

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Atacama
Servicio Educativo Atacama (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		93.047.944
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.809.052
		Del Gobierno Central		89.809.052
		001 Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		82.155.371
		002 Junta Nacional de Jardines Infantiles		3.739.026
		004 Dirección de Educación Pública Programa 02		3.914.605
		005 Subsecretaría de Educación		40
08	01	201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13	02	Otros		10
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.238.862
15	02	Del Gobierno Central		3.238.862
		002 Dirección de Educación Pública		3.238.822
		003 Junta Nacional de Jardines Infantiles		10
		005 Subsecretaría de Educación		30
21	03	SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		93.047.944
22	03	GASTOS EN PERSONAL	02	77.684.213
23	03	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.896.146
24	03	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
		Prestaciones Sociales del Empleador		10
25	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
		A Otras Entidades Públicas		10
29	001	001 Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
		INTEGROS AL FISCO		20
31	04	Otros Integros al Fisco		20
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.228.703
		Mobiliario y Otros		216.503
		Máquinas y Equipos		725.696
		Equipos Informáticos		189.448
34	07	Programas Informáticos		97.056
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	3.238.832
34	07	Proyectos		3.238.832
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
34	07	Deuda Flotante		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Atacama
Servicio Educativo Atacama (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		26
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	85.440	
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:		
	- Educadoras de Párvulos	68	
	- Técnicos en Educación Parvularia	162	
	- Otros Asistentes de la Educación	28	
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación	1.948	
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	1.000	
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000	
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación Pública se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas	111	
	- Miles de \$	67.740	
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:		
	i. Subvención Escolar Preferencial		
	ii. Programas de Integración Educativa		
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos		
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.		

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Atacama
Servicio Educativo Atacama (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	02

presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos de honorarios.

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 292.399
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Atacama y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.